



7356 36  
RESOLUCION 007356 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

**EL DIRECTOR REGIONAL  
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y los artículos 6, 7°, 63 y siguientes de la Resolución No 01235 de 2014, y según lo contenido en los títulos ejecutivos que son óbice para iniciar el respectivo proceso, con fundamento en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que al despacho de Cobro Coactivo ingresó Resolución No.06218 del 30 de octubre de 2017, por medio de la cual el Ministerio del Trabajo, impone la obligación de pagar, al empleador GRUPO NOSOTROS identificada con Nit No.900.497.024-4, la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$7.377.170).
2. Que la resolución antes mencionada se encuentra ejecutoriada desde el día 09 de octubre de 2018, según constancia que acompaña el título.
3. Los documentos enunciados contienen obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Antioquia, y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 20, 62, 63 y siguientes de la Resolución N°.01235 de 2014, se hace necesario dar inicio al procedimiento coactivo.

En mérito de lo anterior, este despacho:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva administrativa en favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Regional Antioquia, y en contra del empleador GRUPO NOSOTROS identificada con Nit No.900.497.024-4, para que cancele en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de Bancolombia o entidad bancaria establecida y a nombre del SENA, y en formato diseñado para ello, las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$7.377.170).
- b. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.
- c. Las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 67 de la Resolución 1235 de 2014 dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 65, 73, 74, 75 de la resolución 1235 de 2014.



RESOLUCION 007356 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO


**ARTICULO TERCERO:** Líbrense los oficios de EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVOS y los necesarios para darle cumplimiento a lo aquí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra esta resolución no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese esta resolución de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario, 65 y 73 de la Resolución N°01235 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

- 4 DIC. 2020

  
Juan Felipe Rendón Ochoa  
Director Regional Antioquia  
Funcionario Ejecutor

Revisó y Aprobó: Kelly Johanna Jiménez Mora  
Secretaria Cobro Coactivo

  
Proyectó: Paula A González B  
Abogada Cobro Coactivo